

Compañía: BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807.

Producto: BBVA Allianz Responsabilidad Medioambiental

Este documento no debe interpretarse aisladamente. Sólo sirve para facilitar la comprensión del contrato de seguro. La información completa relativa al producto, precontractual y contractual, se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Sirve para proteger el patrimonio del Asegurado, ya que, si éste incurre inesperadamente en un episodio de daños medioambientales, es decir, a las aguas, a la flora y fauna silvestres, a las riberas del mar y de las rías o por contaminación del suelo, EL ASEGURADOR se hace cargo de la Responsabilidad Medioambiental que pueda derivarse para el Asegurado, hasta los límites y en las condiciones del contrato. También se hace cargo, en caso de que se contrate la correspondiente garantía, de la responsabilidad civil del asegurado por daños causados a terceros por contaminación.



¿QUÉ SE ASEGURA?

El seguro hace frente a las obligaciones consecuencia de la Responsabilidad Medioambiental, regulada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre y normas que la desarrollen u otras que contengan obligaciones equivalentes:

- ✓ Las medidas de prevención para evitar un daño medioambiental inminente.
- ✓ Ya producido el daño medioambiental, se adoptan las medidas necesarias para impedir daños mayores.
- ✓ La restauración de los recursos naturales dañados.
- ✓ La descontaminación del suelo en el que se desarrolla la Actividad Asegurada.
- ✓ La defensa del Asegurado, en cualquier procedimiento judicial, por su Responsabilidad Asegurada, sufragando los honorarios y gastos correspondientes.
- ✓ La constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar sus responsabilidades aseguradas; también, para garantizar su libertad provisional, si dichas responsabilidades se dirimen en un proceso penal.

Y además,

- ✓ Las reclamaciones por daños a Terceros, sean personas, propiedades o perjuicios económicos, derivados de contaminación asegurada, siempre que esté contratado el Seguro Complementario de Responsabilidad Civil por contaminación en este apartado se incluyen los daños a empleados, con ciertos límites.
 - ✓ En responsabilidad Medioambiental, responde hasta el límite establecido el contrato, por la suma de los siniestros de una misma anualidad de seguro, ya sea uno o varios.
- Y además,
- ✓ En responsabilidad civil por contaminación, si se contrata, responde hasta el límite establecido el contrato por todos los siniestros de una anualidad de seguro, ya sea uno o varios.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas como si no.
- ✗ Daños que se causen habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.
- ✗ Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de la inhalación de partículas de asbesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, bacterias, hongos o esporas.
- ✗ Daños originados por organismos modificados genéticamente.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! **Existen sublímites;** quedan reflejados en Condiciones Particulares.
- ! **Se restan de las prestaciones las franquicias, establecidas en el contrato.**



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

En los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada.

¿Ante que reclamaciones? Las que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales de los estados miembros de la Unión Europea, conforme a normativa vigente en sus estados miembros.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Efectuar el pago de la prima.
 - Comunicar al Asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado (como, por ejemplo, la inclusión o exclusión de algún equipo en la Instalación objeto de seguro)
 - Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.
-



¿CUÁNTO, CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- La prima anual, que viene detallada en el contrato, con sus impuestos.
 - En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria). Si la póliza se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de efecto de la renovación.
-



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- Abonada la primera prima, la cobertura comienza a las 00:00h de la fecha de efecto del contrato y finaliza a las 24:00h en la fecha de su vencimiento. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.
-



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante notificación escrita, al menos con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.